



CUT: 272956-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0045-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH**

Huaral, 06 de marzo de 2024

### **VISTO:**

La solicitud del 21.12.2023, tramitada por la Sra. Jaramillo Calero, Dalmira Noemi con DNI N°16000724, sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola de código 07598.01, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral, departamento de Lima.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectúe el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de “extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, otorgado a favor de la Suc. Jaramillo Alegre, Manuel Zenobio, para el uso de agua superficial para el predio de código 07598.01 con un área bajo riego de 4,0208 ha, mediante la Resolución Administrativa N°0187-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, iniciado por: Jaramillo Calero, Dalmira, Noemi, ubicado en el distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N°023-2024-2024/MAEA del 05.03.2024, concluye que el administrados ha cumplido con presentar los requisitos de acuerdo al TUPA para el trámite de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio agrícola con código 07598.01, recomendando extinguir y otorgar nuevo derecho de uso de agua a favor de la Suc. Jaramillo Alegre, Manuel Zenobio y Jaramillo Calero, Dalmira Noemi.

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR** la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a favor de la Suc. Jaramillo Alegre, Manuel Zenobio mediante Resolución Administrativa N°0187-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 10.08.2023 para el predio de código 07598.01

**ARTÍCULO 2°.- OTORGAR** licencia de Uso de Agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Jaramillo Alegre, Manuel Zenobio y Jaramillo Calero, Dalmira Noemi, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua superficial (m <sup>3</sup> /año)	Volumen agua subterráneo (m <sup>3</sup> /año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Área Total (ha)	Unidad Operativa		
Suc. Jaramillo Alegre, Manuel Zenobio	---	Licencia	07598.01	3,0983	---	44 181	--
Jaramillo Calero, Dalmira Noemi	16000724	Licencia	07598.06	0,9225	Parcela -B	13 155	--
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559		Sub Sector Hidráulico	Cuyo	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral		Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Cuyo		Código de Bloque	PHUH-2706-B25	
Sector	Cuyo	Nombre Bocatoma	Cuyo		Canal de Riego	L1 Cuyo Bajo	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH	
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Cuyo		Pozos mancomunados (IRHS)	--	

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
07598.01	6 113	7 358	6 804	4 970	3 284	1 871	1 481	1 896	1 924	2 392	2 575	3 513	44 181
07598.06	1 820	2 191	2 026	1 480	978	557	441	565	573	712	767	1 046	13 155
<b>Total</b>	<b>7 933</b>	<b>9 549</b>	<b>8 830</b>	<b>6 450</b>	<b>4 262</b>	<b>2 428</b>	<b>1 922</b>	<b>2 461</b>	<b>2 497</b>	<b>3 104</b>	<b>3 342</b>	<b>4 559</b>	<b>57 336</b>

**ARTÍCULO 3°.** - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.** - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.** - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a los administrados, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Cuyo y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL**

LAAO/maea